



Nuestro servicio

- Asistencia en caso de discriminación en el acceso a la vivienda
- Educación sobre Vivienda Justa
- Asistencia para propietarios / inquilinos
- Educación para compradores de vivienda por primera vez



Historia y legislación de equidad en el acceso a la vivienda

La **Ley de Vivienda Justa** es una ley federal que "hace que sea ilícito negarse a vender, alquilar o negociar con alguien debido a su raza, género, religión, etc.". La Ley de Vivienda Justa fue aprobada una semana después del asesinato de Martin Luther King. Fue una ley de derechos civiles histórica que intentó luchar contra décadas de discriminación en el acceso a la vivienda, y todavía tiene influencia en la actualidad.

Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968

(Ley de Vivienda Justa) prohíbe la discriminación en la venta, alquiler y financiación de viviendas por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional. El Título VIII fue enmendado en 1988 (entrando en vigencia el 12 de marzo de 1989) por la Ley de Enmiendas de Vivienda Justa, la cual:

- amplió la cobertura de la Ley de Vivienda Justa para prohibir la discriminación por discapacidad o condición familiar (presencia de niños menores de 18 años y mujeres embarazadas)
- estableció nuevos mecanismos de que garanticen el cumplimiento a nivel administrativo gracias a los abogados del HUD que presentaron demandas ante jueces de derecho administrativo en nombre de las víctimas de discriminación en el acceso a la vivienda

"La decisión del 25 de junio de 2015 de la Corte Suprema en el caso Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios de Texas (TDHCA) v. Proyecto de Comunidades Inclusivas confirmó la obligación del gobierno de promover afirmativamente políticas de vivienda justas que resulten en repercusiones desiguales".

Este material se basa en el trabajo apoyado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) bajo la Subvención FPEI210019 de la FHIP (Programa de Iniciativas de Vivienda Justa, por sus siglas en inglés). Cualquier opinión, hallazgos y conclusiones o recomendaciones expresadas en este material son las de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista del HUD.

¿ES UNA VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA VIVIENDA?



 327 Van Houten Avenue
El Cajón, CA 92020

 +1-619-444-5700

 outreach@c4sa.org

 c4sa.org

Discriminación según la Ley de Vivienda Justa

Consejos útiles

¿Qué tipo de propiedades están cubiertas?

Es ilegal discriminar a las clases protegidas al:

- Negarse a vender o alquilar, negarse a negociar para vender o alquilar, o de alguna otra manera hacer que una vivienda no esté disponible;
- Discriminar en los términos, condiciones o privilegios de venta o alquiler de una vivienda;
- Hacer, imprimir o publicar cualquier notificación, declaración o anuncio para la venta o alquiler de una vivienda que indique cualquier preferencia, limitación o discriminación;
- Manifestar a cualquier persona de una clase protegida que una vivienda no está disponible para inspección, venta o alquiler cuando dicha vivienda está disponible;
- Con fines de lucro, inducir o intentar inducir a cualquier persona a vender o alquilar una vivienda valiéndose de declaraciones con respecto a la entrada o posible entrada en un vecindario;
- Discriminar en la venta, el alquiler o hacer que una vivienda no esté disponible para cualquier comprador o inquilino debido a la discapacidad del comprador o inquilino, una persona que resida o tenga la intención de residir en la vivienda, o cualquier persona relacionada con el comprador o inquilino.

¿Qué debe hacer si cree que ha sufrido discriminación en el acceso a la vivienda?

- Comuníquese con la CSA San Diego County y denuncie la discriminación.
- Lleve un diario de los incidentes de discriminación.
- Anote lo que vivió, incluyendo nombres, fechas, direcciones, términos de alquiler y cualquier otro detalle sobre su interacción.
- Conserve todos los documentos relacionados con la discriminación, incluidos todos los correos electrónicos y las comunicaciones de texto.
- Después del incidente, tiene un año para presentar una denuncia administrativa o dos años para presentar una demanda en el tribunal

No puede ser rechazado para una vivienda debido a pertenecer a ninguna de estas categorías:

- Raza
- Color
- Religión
- Origen Nacional
- Género
- Discapacidad
- Estado civil/Condición familiar



La Ley de Vivienda Justa cubre la mayoría de las unidades residenciales, tales como:

- Casas
- Apartamentos
- Condominios
- Casas grupales
- Refugios (para personas sin hogar y víctimas de violencia doméstica)
- Vivienda para migrantes
- Alojamiento transitorio a largo plazo

Hay excepciones limitadas para algunas viviendas, incluyendo los edificios de 4 o menos unidades que sean ocupados por el propietario y algunas viviendas unifamiliares. Además, las organizaciones religiosas y los clubes privados que alquilan viviendas sin fines de lucro pueden favorecer a sus miembros. Póngase en contacto con CSA para obtener más información.

La ley estatal agrega más protección contra la discriminación en el acceso a la vivienda:

- Identidad/Expresión de género
- Orientación sexual
- Información genética
- Idioma primario
- Ciudadanía
- Fuente de ingresos
- Estatus migratorio

